



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES
NACIONALES NATURALES**

**AUTO NÚMERO
(004)**

27 de junio de 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE INVESTIGACIÓN Y SE FORMULAN CARGOS CONTRA EL SEÑOR ORLANDO MUÑOZ”.

El Jefe de Programa del Parque Nacional Natural Farallones, de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria que le ha sido delegada mediante Resolución No. 315 de 1999, emanada del Ministerio del Medio Ambiente y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de diciembre de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente y dentro de su estructura se encuentra la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Uaesppn).

Que mediante Resolución No. 315 de 1999, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, se delegaron funciones policivas y sancionatorias en algunos funcionarios de la Uaesppn, entre los cuales se encuentra el Jefe de Programa del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

Que el Artículo 197 del Decreto 1594 de 1984, preceptúa “El procedimiento sancionatorio se iniciará de oficio, a solicitud o información de funcionario público, por denuncia o queja presentada por cualquier persona, o como consecuencia de haberse tomado previamente una medida preventiva o de seguridad”.

Que de conformidad con el Artículo 202 del Decreto 1594 de 1984, una vez conocido el hecho, la autoridad competente ordenará la correspondiente investigación con el fin de verificar los hechos constitutivos de infracciones a las normas sobre protección ambiental a manejo de recursos naturales renovables.

Que mediante Informes de Visita de Control y Visita Ocular, de fecha 19 de junio y 1 de septiembre de 2006, respectivamente, presentados por el Grupo Operativo de Protección y Control de la Cuenca Río Felidia, se constató que se ha realizado la adecuación de un lote de terreno en área de 48 Mt² (8 x 6), para construcción de una vivienda nueva, en un predio ubicado en el Sector El Pato, Corregimiento La Leonera, Municipio de Cali, señalándose como presunto responsable de los hechos al Señor ORLANDO MUÑOZ. (Se ilustra el informe con croquis del área objeto de infracción).

Que en el lugar de los hechos se interrogó al Señor ORLANDO MUÑOZ, identificado con C.C. 16.780.130 de Cali, quien manifestó que es el responsable de la obra y actividad registrada, necesaria para la vivienda de su familia.

Que revisada la cartografía del PNN Farallones, se constató que el predio donde se originó la infracción se encuentra localizado en jurisdicción del Parque Nacional Natural Farallones, declarado mediante Resolución No. 092 de 1968 emanada del INCORA.

Que el título XII de la Ley 99 de 1993, en el Artículo 85, Parágrafo 3, establece para la imposición de sanciones el procedimiento previsto por el Decreto 1594 de 1984 o el Estatuto que lo Modifique o lo sustituya.

“Por medio del cual se abre investigación y se formulan cargos contra el Señor Orlando Muñoz”

Que se hace necesario esclarecer el hecho presuntamente constitutivo de infracción a las normas sobre protección ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe de Programa del Parque Nacional Natural Farallones de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Abrir investigación en contra del Señor ORLANDO MUÑOZ, por las razones que quedaron expuestas en el presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO.- Tener como prueba: los Informes de Visita de Control de fecha junio 19 y el de Visita Ocular de fecha septiembre 1 de 2006, elaborados por el Grupo Operativo de la Cuenca del Río Felidía, del Parque Nacional Natural Farallones. .

ARTICULO TERCERO.- Formular los siguientes cargos al Señor ORLANDO MUÑOZ, como presunto infractor de las normas sobre protección ambiental y manejo de recursos naturales:

CONTRAVENCION DEL NUMERAL 4), DEL ARTICULO 30), DEL DECRETO 622 DE MARZO 16 DE 1977, consistente en:

Adecuación de un lote de terreno, por el sistema de explanación a pico y pala, ubicación de columnas, en área de 48 Mt2 (8 x 6), en el Sector El Pato, Corregimiento La Leonera, en jurisdicción del Parque Nacional Natural Farallones

ARTICULO CUARTO.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del Edicto, si a ello hubiere lugar, en los términos del Artículo 206 del Decreto 1594 de 1984, el presunto infractor directamente o por medio de apoderado, podrá presentar sus descargos por escrito y solicitar la practica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Practicar las pruebas necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de la infracción a las normas sobre protección de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Dado en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil siete (2007).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FERNANDO GOMEZ LIBREROS

Jefe de Programa
PNN Farallones

Proyectó: Alberto Ferney Cobo G. , Prog. Protección y Control PNN Farallones.

Revisó: Dra. Maricé Salazar, Abogada DTSO – Uaespnn.